

RESOLUCION de 5 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23 A, y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998, y 8 de marzo de 1999, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales

Empleo

Expte.	Beneficiario	Municipio	Subvención
CEE SA-02/00	MINUPLAS, S.A.L.	JEREZ	8.410.920.-
CEE SA-05/00	GEST. SERV. LA CARTUJA GESSER, SL.	JEREZ	3.463.320.-
CEE SA-06/00	AS.GA.LA.V.	CADIZ	2.968.560.-
CEE SA-07/00	CAR.CE	PUERTO REAL	3.460.562.-
CEE SA-14/00	S.C.A. PORTUENSE RADIO-TAXI	PUERTO STA. MARIA	2.473.800.-
CEE SA-20/00	AL-ANDALUS, S.L.L.	JEREZ	4.947.600.-
CEE SA-21/00	GALENAS ANDALUZAS, S.A.	PUERTO REAL	3.463.320.-
CEE SA-23/00	AFANAS SANLUCAR-CHIPIONA	SANLUCAR BDA.	4.249.438.-

Cádiz, 5 de mayo de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, sobre Desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: De Unidades de Promoción de Empleo y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Expte.: UPE 01/00.
Beneficiario: Diputación Provincial de Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 10.500.000 ptas.

Cádiz, 5 de mayo de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre Desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expte.: SC.042.AL/99.
Beneficiario: Diego Gómez Pérez, S.L.L.

Municipio y Provincia: Alhama de Almería (Almería).
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.050.AL/99.
Beneficiario: Hnos. Martínez y Alarcón, S.L.L.
Municipio y Provincia: Huércal-Overa (Almería).
Subvención: 3.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.010.GR/99.
Beneficiario: Alpuvega, S.L.L.
Municipio y Provincia: Albolote (Granada).
Subvención: 2.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.003.JA/99.
Beneficiario: Alameda Grupo Consultor, S.L.L.
Municipio y Provincia: Jaén.
Subvención: 328.000 ptas.

Núm. expte.: SC.026.MA/99.
Beneficiario: Transportes Frigoríficos del Sur, S.C.A.
Municipio y Provincia: Málaga.
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.058.MA/99.
Beneficiario: Ind. Corte y Confección Roquiana, S.C.A.
Municipio y Provincia: Archidona (Málaga).
Subvención: 14.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.086.MA/99.
Beneficiario: Agropecuaria del Sur, S.C.A.
Municipio y Provincia: Campillos (Málaga).
Subvención: 16.000.000 de ptas.

Núm. expte.: SC.147.SE/99.
Beneficiario: Transportes Estepa, S.C.A.
Municipio y Provincia: Estepa (Sevilla).
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Sevilla, 8 de mayo de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación estatutaria de la Federación Andaluza de Hípica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 17 de febrero de 2000, se ratificó la modificación estatutaria de la Federación Andaluza de Hípica y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación estatutaria de la Federación Andaluza de Hípica, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

A N E X O**ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE HIPICA****I N D I C E**

Título I. Denominación, domicilio, objeto y naturaleza.

- Artículo 1.
- Artículo 2.
- Artículo 3.
- Artículo 4.
- Artículo 5.

Título II. De los Organos de Gobierno y representación.

- Artículo 6.
- Artículo 7. La Asamblea General.
- Artículo 8.
- Artículo 9. Funciones de la Asamblea General.
- Artículo 10.
- Artículo 11.

Título III. De la Comisión Federativa Interprovincial.

- Artículo 12.
- Artículo 13.

Título IV. Del Presidente.

- Artículo 14. El Presidente.
- Artículo 15.
- Artículo 16.
- Artículo 17. Moción de Censura.

Título V. De la Junta Directiva.

- Artículo 18.
- Artículo 19. Convocatoria.
- Artículo 20.
- Artículo 21. Secretaría General.
- Artículo 22.
- Artículo 23.
- Artículo 24.
- Artículo 25. Tesorería.
- Artículo 26.
- Artículo 27. Organos Técnicos.

Título VI. De las Delegaciones Territoriales.

- Artículo 28.
- Artículo 29.
- Artículo 30.

Título VII. Elección de los Organos de Gobierno y representación.

- Artículo 31.
- Artículo 32. Convocatoria.
- Artículo 33. Organos de Garantías Electorales.
- Artículo 34. Comisión electoral.
- Artículo 35.
- Artículo 36.
- Artículo 37.
- Artículo 38.
- Artículo 39.
- Artículo 40.
- Artículo 41. Del calendario.
- Artículo 42. De las Mesas electorales.
- Artículo 43.
- Artículo 44.
- Artículo 45.
- Artículo 46. De las votaciones.
- Artículo 47.
- Artículo 48.

Título VIII. Del Régimen Disciplinario.

- Artículo 49.
- Artículo 50.
- Artículo 51.
- Artículo 52.
- Artículo 53.
- Artículo 54.
- Artículo 55.
- Artículo 56.
- Artículo 57.
- Artículo 58.
- Artículo 59.
- Artículo 60. De las infracciones.
- Artículo 61. De las sanciones.
- Artículo 62.
- Artículo 63.
- Artículo 64. Prescripción de las infracciones.
- Artículo 65.
- Artículo 66.

- De las atenuantes y las agravantes.

- Artículo 67. Atenuantes.
- Artículo 68. Agravantes.
- Artículo 69. Criterios de ponderación.

- Del Procedimiento Disciplinario.

- Artículo 70.
- Artículo 71.
- Artículo 72.
- Artículo 73.
- Artículo 74. Procedimiento Urgente.
- Artículo 75.
- Artículo 76.
- Artículo 77.
- Artículo 78.
- Artículo 79.
- Artículo 80.
- Artículo 81.
- Artículo 82. Procedimiento General.
- Artículo 83.
- Artículo 84.
- Artículo 85.
- Artículo 86.
- Artículo 87.
- Artículo 88.
- Artículo 89.
- Artículo 90.